



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ALIMENTOS MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA ESTEFANNY ULLOA MARTÍNEZ en representación de su menor hijo SAMUEL DAVID FORERO ULLOA

Demandado: JONATHAN SMITH FORERO BUITRAGO

Radicación: 25307-31-84-002-2017-00047-00

Lo manifestado por Teniente Coronel RICARDO ANDRÉS BERNAL VALLARINO Jefe de Nomina Ejercito Nacional mediante oficio Radicado No. 2022317001019271: MDN COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9 del 12 de mayo de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo que lo allí manifestado no se compadece de la orden impartida por este Juzgado en oficio 161 del 6 de mayo de 2022 en relación al pago de las cuotas de alimentos que requiere el menor SAMUEL DAVID FORERO ULLOA y toda vez que al interior del presente asunto nunca se dispuso la suspensión del pago de las cuotas de alimentos que la apoderada ESPERANZA PERALTA TOVAR en relación a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2022, se dispone compulsar copias de todo lo actuado al interior del presente asunto tanto a la autoridad penal como disciplinaria a fin de que se investigue la suspensión injustificada del embargo que busca garantizar el pago de los alimentos del menor.

Se advierte que la anterior compulsas, no exonera al encargado de cumplir las órdenes dadas por el Despacho en materia de embargo de cuotas de alimentos, motivo por el cual y de manera inmediata, deberá acreditar la consignación de las cuotas de alimentos referidas en el párrafo anterior.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

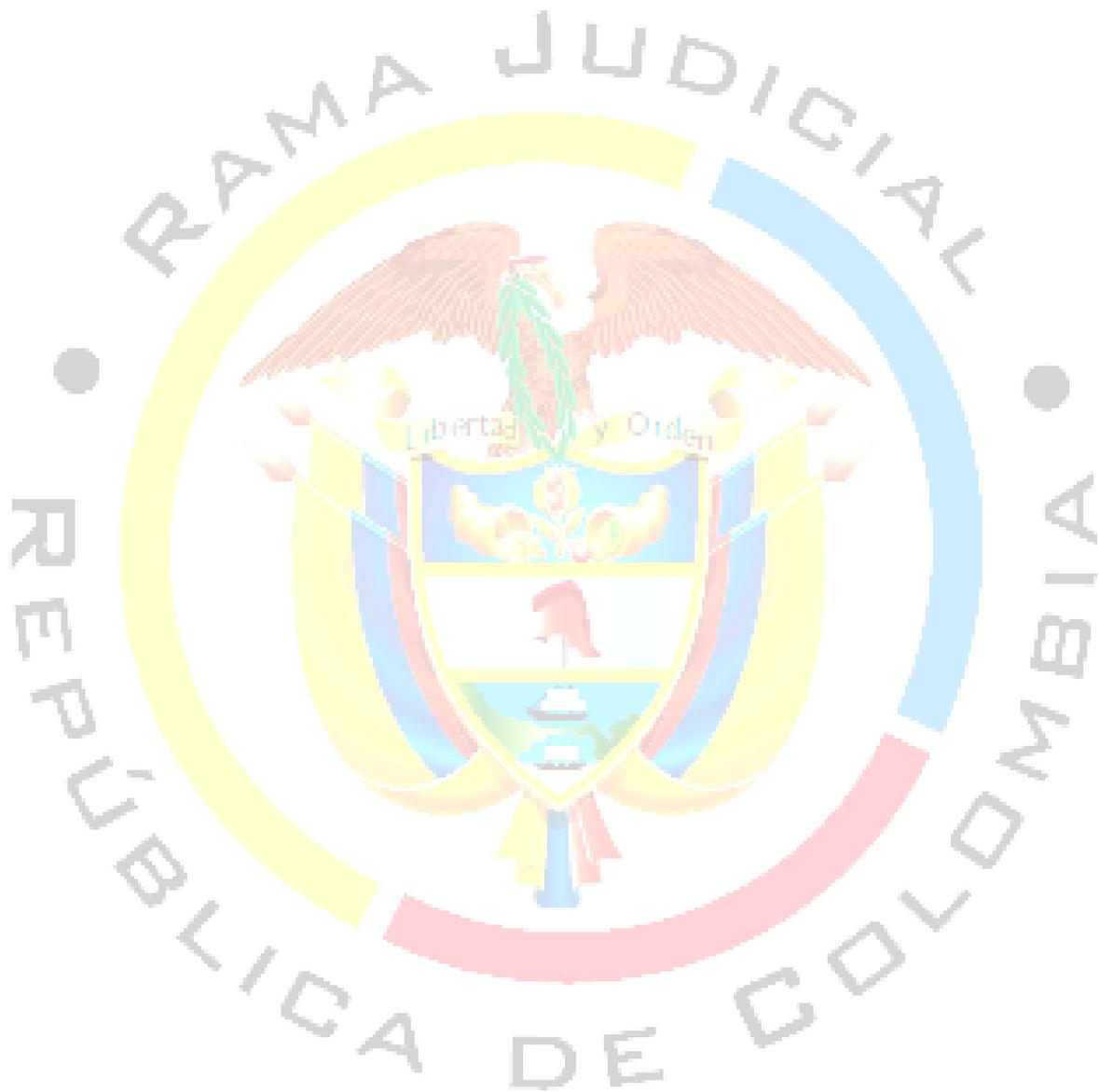
“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **16 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: FREDY AUGUSTO ÁLVAREZ GARCÍA

Demandada: JESSICA ANDREA FERNÁNDEZ MAHECHA en representación de la menor SARAH ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00404-00

Lo manifestado por el Teniente Coronel RICARDO ANDRÉS BERNAL VALLARINO Jefe de Nomina Ejercito Nacional mediante oficio 2022317000277541: MDN-COGFM COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-1.9 del 14 de febrero de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. Secretaría brinde la información allí solicitada.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **16 de mayo de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: LUIS ARTURO FLÓREZ OLAYA

Demandado: CARMEN ESTHER HERRÁN BOCANEGRA

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00306 00

Ateniendo lo indicado en el informe secretarial que antecede y a fin de continuar con el trámite del proceso y en los términos del artículo 373 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **20 de junio de 2022**, a las **2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales electrónicos que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal electrónico para el efecto de los testigos que pretenda hacer valer, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia y no tener en cuenta su ponencia al interior del presente asunto.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **16 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARÍA CRISTINA SOSA ZIPA

Demandados: CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA, CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA y ASTRID JHOANA ZARATE como herederos determinados del causante CARLOS ARTURO ZARATE GÓMEZ (q.e.p.d.), al igual que sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00030-00

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **20 de junio de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **16 de mayo de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUIS ANTONIO ROMERO VÁSQUEZ

Demandada: FRANCY ASTRID NAVAS ROBLES

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00153 00

Se reconoce personería al abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA como apoderado de FRANCY ASTRID NAVAS ROBLES, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado a la demandada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, dentro del término, el apoderado judicial de la demanda se opuso a las pretensiones y propuso como excepción de mérito la "prescripción", la cual fue descorrida por el abogado WILLIAM FERNANDO BUSTOS ROMERO.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **21 de junio de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

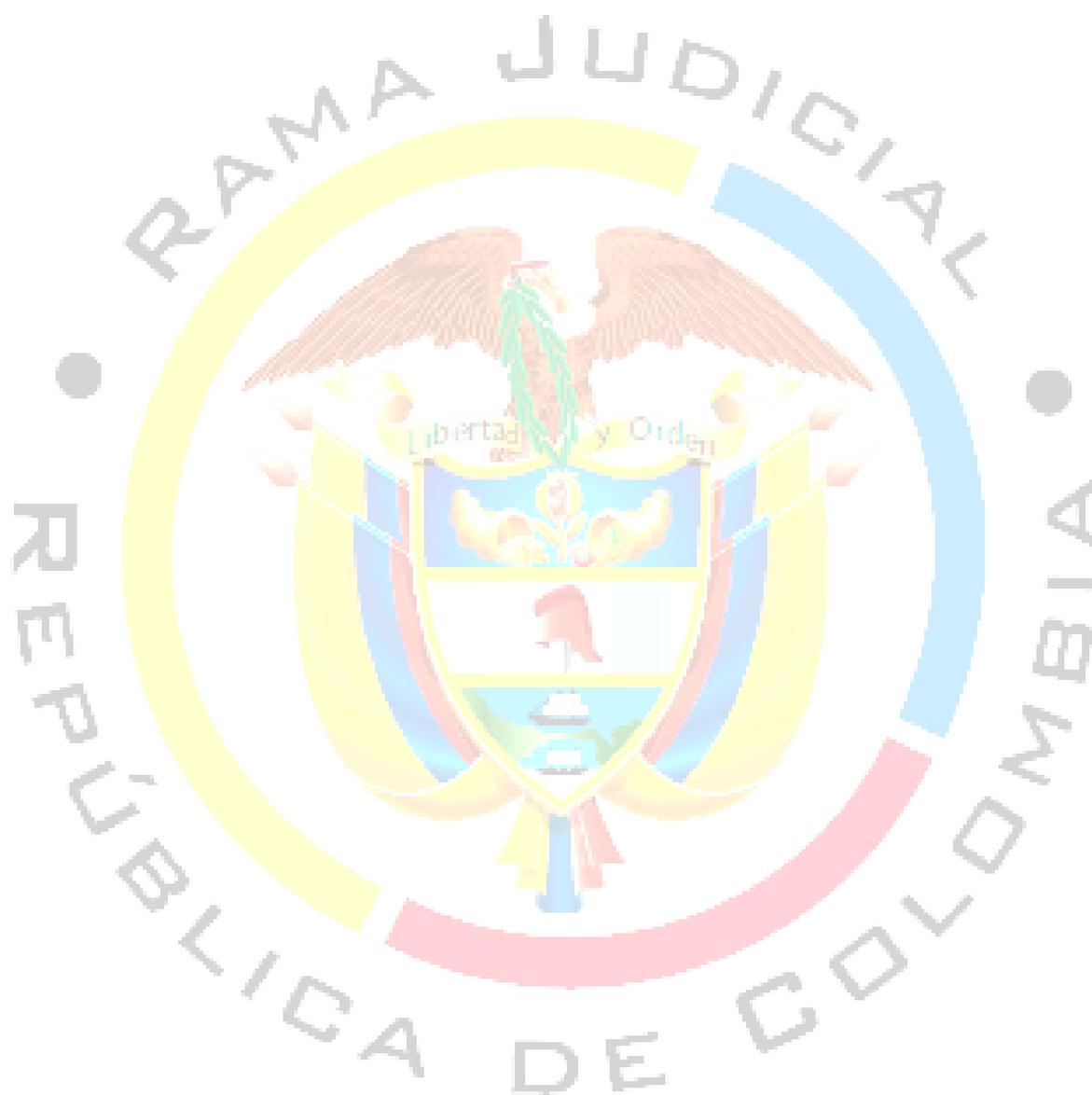
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **16 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUIS ERNESTO ARIAS PEÑA

Demandada: AZUCENA AGUIRRE HERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00007-00

Lo manifestado por CARLOS HERRÁN PERDOMO Gerente General del COASMEDAS mediante oficio SG-RJ-600-2022 del 7 de abril de 2022, lo señalado por el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS D.H.D en Oficio No. 20220160882591 del 21 de abril de 2022, al igual que lo indicado y allegado por CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ Registrador Seccional de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT en la nota informativa del 26 de abril de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Conforme lo allí indicado, se dispone el secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 307-10021, para lo cual, se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA. Se designa como secuestre a SITE SOLUTIONS S & S SAS quien figura en la lista de los auxiliares de la justicia. Secretaría emita Despacho Comisorio con los anexos del caso y tramítelo de manera virtual, por intermedio del correo institucional del Juzgado.

Se reconoce personería al abogado JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN como apoderado de AZUCENA AGUIRRE HERNÁNDEZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificado a la demandada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, dentro del término, el apoderado judicial de la demanda se opuso a las pretensiones y propuso como excepción de mérito la *"prescripción de la acción judicial para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes"*.

Secretaría proceda a agotar el traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el mandatario judicial de la demandada, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regula el artículo 110 ibídem, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y con ajuste a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **16 de mayo de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: DIANA ESPERANZA CÓRDOBA LUNA

Demandados: Los menores SOLLANGIE VALENTINA MANZANERA CÓRDOBA y CHIRSTOFER MANZANERA CÓRDOBA, al igual que MARÍA DEL PILAR

MANZANERA DÍAZ en calidad de herederos determinados del causante FERNANDO MANZANERA GUERRA (q.e.p.d.), así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00048 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por el Secretario del Juzgado el 1 de abril de 2022, no se hizo presente heredero indeterminado alguno del causante FERNANDO MANZANERA GUERRA (q.e.p.d.). En consecuencia, se nombra como curador de los mismos al Doctor JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Toda vez que se reporta que la demandada SOLLANGIE VALENTINA MANZANERA CÓRDOBA en la actualidad es mayor de edad, se dispone su vinculación al proceso, para lo cual, se requiere a los intervinientes para que señalan el canal digital donde recibe notificaciones judiciales y agoten su vinculación al proceso en los términos del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado JAVIER DARÍO PABÓN REVEREND como apoderado judicial de MARÍA DEL PILAR MANZANERA DÍAZ, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso digital al apoderado en cita.

Atendiendo lo allí manifestado, el Despacho tiene por notificada a la demandada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de la referencia en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría agote el traslado de la demanda en los términos del artículo 91 ibídem y tal como lo regula el Decreto 806 de 2020. Agotado lo anterior, se dará trámite a la contestación de la demanda allegada por el profesional del derecho en cita.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”](#)

todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y con ajuste a lo señalado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notificado el curador de los herederos indeterminados y fenecido el término para pronunciarse, se dará trámite a las excepciones previas como de mérito formuladas por el apoderado de la demanda. El abogado DIEGO MAURICIO CELEMÍN ROMERO este a lo resuelto en esta providencia.

Previo a disponer la vinculación de JUAN CAMILO MANZANERA GIRALDO, deberá allegar la copia del registro civil que lo acredite como legitimado para intervenir en el presente asunto.

Cumplido lo anterior y fenecido el término pertinente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 048

De hoy 16 de mayo de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARIELA PULIDO

Demandados: JOHANA CAROLINA VERA PULIDO, MARÍA DEL CARMEN VERA PULIDO y ALEXANDER VERA ROJAS en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ JOAQUÍN VERA GARAVITO y sus demás HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00118 00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue la copia de los registros civiles de nacimiento de la demandante y del demandado ALEXANDER VERA ROJAS, o la copia del derecho de petición en virtud del cual los solicitó a la autoridad competente.
2. Indique el canal digital en donde recibe notificaciones judiciales el demandado ALEXANDER VERA ROJAS y los testigos en la manera determinada en el Decreto 806 de 2020, pudiendo ser correo electrónico, perfil en redes sociales e inclusive WhatsApp, allegando las evidencias de la manera en que obtuvo dicho canal digital.
3. Acredite la remisión de la demanda y sus anexos a los demandados, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firma digitalizada de conformidad con el artículo 11 Decreto 491 de 2020

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **048**

De hoy **16 de mayo de 2022**